



**SELLO QVARTO, VEINTE
MIL AVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.**

Quien habiendole oido, trato y confixio en este assumpto con
la reflexion que pide su oxa y edad, y se rano se corte novedad
tan perjudicial, y remedie en vntodo espedaño para evitar
otros mayores que pueden provenir como la experiençia
lo tiene acreditado, suplico a los señores Alcaldes Mayor y
preside este Cabildo, que en conformidad de sus facultades
authorizadas, y zelo, aplique los ofiçios juridicos, o en sus
divisales que baxen para contener dichos vnales, y desordenes
que producen, y que se obre y se y ouare de enteramente
lo determinado por la Superioridad en un assumpto
de tanta importancia, y en que se interesa el bien, y
sosiego del Comun, principal objeto de la atenzion
de este Ayuntamiento, y enterado dello en su
Señoria; fuerios de luego practicar todos los medio
prudentes y Christianos que sean necesarios para su
total remedio, y que logre esta Ciudad su deseo
y rectas intenziones.

Señalada para el
diñes sobre la re-
gular de Cas para
a uentura de Villanueva

Entendia la Ciudad por los Cavalleros Comuna
y encargados de la regulacion de Cavillos y Funciones

